

Pautas para las guarderías familiares inscritas

Esta hoja informativa ha sido elaborada para ayudarle a entender las leyes y normas por las cuales se rigen las guarderías familiares inscritas.

Instrucciones: Si tiene preguntas sobre las guarderías familiares inscritas, comuníquese con la oficina local de Regulación de Proveedores de Cuidado Infantil (CCR). Puede encontrar una lista de las oficinas en <https://hhs.texas.gov/services/safety/child-care/contact-child-care-licensing>.

Un proveedor de servicios de guardería familiar que reciba una compensación* por cuidar con regularidad** de uno a tres niños que no sean familiares suyos en su propia casa debe **estar inscrito** ante el departamento de Regulación de Proveedores de Cuidado Infantil de la Comisión de Salud y Servicios Humanos (HHSC) de Texas. El proveedor que esté obligado a inscribirse **tiene la posibilidad** de solicitar un registro en lugar de la inscripción; pero, una vez registrado, el proveedor deberá cumplir con las normas mínimas establecidas para las guarderías caseras registradas.

*Se considera que una persona recibe compensación cuando obtiene algo de cierto valor a cambio de los cuidados que proporciona.

**Se considera que una persona ofrece cuidado infantil con regularidad cuando cuida a un niño cuatro horas o más al día, durante tres o más días a la semana y durante tres o más semanas seguidas, o cuatro horas al día, durante 40 días o más, en un periodo de 12 meses.

Los siguientes son los requisitos legales que debe cumplir un proveedor de servicios de una guardería familiar inscrita:

A. Personas que habitan la casa

1. El proveedor debe llenar y presentar un formulario de [Solicitud de verificación de antecedentes penales para la licencia de cuidado infantil](#) para él mismo, para cualquier persona mayor de 14 años que viva en la casa y para cualquier persona que visite la guardería con frecuencia o regularidad cuando los niños estén bajo el cuidado en la guardería. El proveedor y cualquier persona mayor de 14 años que viva en la casa también deberán someterse a una verificación completa de sus huellas dactilares por parte del FBI.
2. El proveedor debe llenar y presentar cada 5 años la [Solicitud de verificación de antecedentes penales para la licencia de cuidado infantil](#) que incluya al proveedor, a todas las personas mayores de 14 años que vivan en la casa y a todas las personas que visiten la casa con

A. Personas que habitan la casa

frecuencia o regularidad cuando los niños estén bajo el cuidado y que puedan quedarse solas con los niños. Si no se presentan las verificaciones de antecedentes requeridas, se suspenderá de forma automática la inscripción de la guardería. Si no se reciben los resultados de las verificaciones de antecedentes en un plazo de seis meses a partir de la fecha de vencimiento, la inscripción se revocará automáticamente.

3. Se considera que una persona está presente en la casa de forma regular o con frecuencia cuando la persona se encuentra en la casa:
 - conforme a un horario programado;
 - durante tres o más ocasiones distintas en un periodo de 30 días;
 - durante una estancia ininterrumpida que exceda los siete días; o
 - durante tres o más estancias ininterrumpidas al año, y la duración de cada estancia sea de más de 48 horas.
4. En los siguientes sitios web de la HHSC encontrará un resumen de las normas de verificación de antecedentes penales para las guarderías familiares inscritas:
 - Guarderías familiares inscritas que prestan cuidado a niños sin parentesco:
<https://hhs.texas.gov/sites/default/files/documents/doing-business-with-hhs/provider-portal/protective-services/ccl/background-checks/bgc-rule-change-overview-listed-family-homes.pdf>
 - Cuidado solo a menores emparentados. Guarderías familiares inscritas:
<https://hhs.texas.gov/sites/default/files/documents/doing-business-with-hhs/provider-portal/protective-services/ccl/background-checks/bgc-rule-change-overview-tsp-sebcc-lfhr.pdf>
5. Si una persona ha sido condenada por cualquiera de los delitos que figuran en la tabla publicada en el sitio web de CCR, es posible que se le prohíba estar en la casa o tener contacto con los niños que están bajo cuidado. La tabla indica las acciones necesarias en caso de que alguien que viva en una guardería familiar inscrita tenga antecedentes de condena penal:_
<https://hhs.texas.gov/sites/default/files/documents/doing-business-with-hhs/provider-portal/protective-services/ccl/criminal-history/reg-list-home-chart.pdf>.
6. Mientras no se retiren los cargos, una persona acusada de cualquiera de los delitos que figuran en la tabla del enlace en la sección anterior, o que haya sido objeto de una denuncia penal

A. Personas que habitan la casa

oficial (relacionada con esos delitos) admitida por un fiscal del condado o del distrito, no podrá estar en la casa ni tener contacto con los niños que están bajo cuidado.

7. El proveedor debe recibir la notificación de la Unidad Centralizada de Verificación de Antecedentes Penales (CBCU) de Regulación de Proveedores de Cuidado Infantil de que la persona reúne los requisitos, o podría reunirlos con ciertas condiciones, antes de que pueda trabajar o estar presente en la guardería.
8. El proveedor debe avisar a CCR de cualquier acusación o denuncia en las 24 horas siguientes a haberse enterado de ella o, a más tardar, el siguiente día laboral. También debe notificar a CCR cuando una persona objeto de una investigación de antecedentes haya sido arrestada por un delito, a fin de que la CBCU pueda determinar si dicha persona está autorizada a estar presente en la casa mientras los niños están bajo cuidado.

Puede ponerse en contacto con CCR a través de la línea de apoyo de la CBCU (800-645-7549) o comunicándose directamente con el inspector de la CBCU asignado a su guardería. Puede consultar la lista de inspectores y sus respectivas asignaciones regionales en

<https://www.hhs.texas.gov/doing-business-hhs/provider-portals/protective-services-providers/child-care-licensing/child-care-licensing-background-checks/centralized-background-check-unit>.

9. Cuando una persona deje de estar vinculada a su entidad operativa o guardería (por ejemplo, cuando alguien deja su empleo, se muda del hogar o, por algún motivo, ya no requiere una verificación de antecedentes), el proveedor debe anular cualquier vinculación entre la persona y su entidad operativa. Una guardería inscrita deberá validar, al menos una vez al año, la exactitud de la lista de personas que participan en su entidad operativa. Puede completar estos trámites en línea a través de su cuenta de licencia de cuidado infantil, o poniéndose en contacto con su oficina local de CCR.

B. El número de niños bajo cuidado

1. Una vez inscrito en CCR, el proveedor podrá cuidar en su propia casa de uno a tres niños que no sean familiares suyos. Para que un proveedor pueda cuidar en su casa a más de tres niños que no sean familiares suyos, deberá obtener el registro o licencia correspondientes.
2. Si la inscripción del proveedor solo le permite cuidar a niños que son familiares suyos, no podrá cuidar a ningún niño que no esté emparentado. Si decide cuidar a niños no emparentados, deberá ponerse en contacto con CCR para obtener un permiso distinto.
3. En una guardería familiar inscrita, en ningún momento puede haber más de 12 niños, **incluidos** los niños emparentados con el proveedor. Los niños emparentados con el proveedor son sus hijos, nietos, bisnietos, primos, hermanos y sobrinos.

C. Normas mínimas para las guarderías familiares inscritas

Una guardería familiar inscrita que cuide a niños no emparentados debe cumplir en todo momento con las Normas mínimas para guarderías familiares inscritas, según el capítulo 742 del título 26 del Código Administrativo de Texas (TAC). La oficina de CCR investiga las quejas de posibles violaciones de las normas mínimas en las guarderías familiares inscritas que cuiden a niños no emparentados.

La Comisión de Salud y Servicios Humanos (HHSC) de Texas ha elaborado las normas mínimas con la ayuda de proveedores de cuidado infantil, padres, abogados, médicos y otros expertos en diversos campos. El capítulo 42 del Código de Recursos Humanos de Texas establece las pautas sobre lo que deben incluir las normas mínimas para las guarderías familiares inscritas.

Puede consultar estas normas mínimas visitando el sitio web de la HHSC:

<https://hhs.texas.gov/doing-business-hhs/provider-portals/protective-services-providers/child-care-licensing/minimum-standards>

D. Abuso, maltrato, negligencia o explotación de los niños bajo cuidado

1. Los niños no deben ser objeto de abuso, maltrato, negligencia o explotación cuando estén en la guardería familiar inscrita. [Vea la sección 742.303\(1\)\(B\) del título 26 del TAC.](#) Si el Departamento de Servicios para la Familia y de Protección (DFPS) recibe una denuncia de abuso, maltrato, negligencia o explotación de niños en una guardería familiar inscrita, se asigna un investigador para que visite la guardería e investigue la denuncia.
2. Si un niño, al llegar a la guardería familiar inscrita, parece haber sufrido abuso, maltrato o negligencia, el cuidador debe llamar y reportar de inmediato el hecho al Departamento de Servicios para la Familia y de Protección de Texas (DFPS) o a las autoridades policiales más cercanas. Así lo establece el capítulo 261 del Código Familiar de Texas (Investigación de denuncias de abuso y abandono de menores). Esta ley proporciona inmunidad judicial a cualquier persona que presente una denuncia de buena fe. **El número gratuito de 24 horas para denunciar el abuso o maltrato y la negligencia infantil es el 1-800-252-5400; también se puede presentar una denuncia por correo electrónico en <https://txabusehotline.org>.**
3. El Departamento de Servicios para la Familia y de Protección de Texas (DFPS) investigará las denuncias de posible abuso, maltrato, negligencia o explotación de menores en una guardería familiar inscrita donde niños emparentados o no emparentados estén bajo cuidado.

E. El proveedor (cuidador principal)

En mi calidad de proveedor principal, se me exigirá lo siguiente:

1. cumplir con todos los requisitos de una guardería familiar inscrita establecidos en el capítulo 42 del Código de Recursos Humanos y en el título 26 del Código Administrativo de Texas, capítulos 742 y 745, según corresponda.
2. tener al menos 18 años.
3. completar al menos una hora de capacitación sobre el sueño seguro de los niños antes de que CCR pueda expedir una autorización de inscripción.
4. proporcionar un comprobante de seguro de responsabilidad civil o documentación que demuestre que no puedo obtener un seguro de responsabilidad civil, y una copia de la notificación a los padres donde les informo que no tengo seguro de responsabilidad civil.
5. mostrar el certificado de inscripción a cualquier padre que pida verlo.
6. pagar la tarifa anual de inscripción y la de cualquier verificación de antecedentes para mantener la inscripción con el estado. Si no se pagan las tarifas antes de su vencimiento, se suspenderá de forma automática la inscripción de la guardería familiar. Si el pago de las tarifas no se realiza en los seis meses siguientes a la fecha de vencimiento, la inscripción será revocada automáticamente.

F. Publicidad de una guardería familiar inscrita

Una guardería familiar no puede anunciarse al público mediante la denominación "guardería familiar inscrita" ni ninguna variante de esta frase, a menos que la entidad esté inscrita según lo dispuesto en el capítulo 42.0522(b) del Código de Recursos Humanos.

Cualquier anuncio público de una guardería familiar inscrita que use la denominación "guardería familiar inscrita" debe incluir la siguiente leyenda resaltada en negrita: **"ESTA ES UNA GUARDERÍA FAMILIAR INSCRITA. NO CUENTA CON LA LICENCIA NI EL REGISTRO DE LA COMISIÓN DE SALUD Y SERVICIOS HUMANOS. UNA GUARDERÍA FAMILIAR INSCRITA SE RIGE BAJO NORMAS MÍNIMAS LIMITADAS Y NO SERÁ INSPECCIONADA A MENOS QUE SE PRESENTE UNA QUEJA ANTE LA COMISIÓN"**.

G. Requisitos para el seguro de responsabilidad civil

Una guardería familiar inscrita debe mantener una cobertura de seguro de responsabilidad civil por un importe de \$300,000 por cada incidente ocurrido por negligencia. La póliza de seguro o el contrato requerido debe cubrir los daños causados a un niño mientras el niño se encuentre en las instalaciones o bajo el cuidado de la guardería familiar inscrita.

Usted no está obligado a tener un seguro de responsabilidad civil que cumpla con los requisitos si no puede tener ese seguro debido a lo siguiente:

- (1) Razones financieras;
- (2) No puede encontrar un asegurador que esté dispuesto a emitir una póliza para la guardería;
o
- (3) Ya ha agotado los límites de cobertura de una póliza que cumplía los requisitos.

Notificación a los padres de la falta de seguro

Si usted no puede tener el seguro de responsabilidad civil o deja de tenerlo debido a una de las razones anteriormente mencionadas, debe notificar por escrito a CCR antes de la fecha de aniversario de la emisión de su permiso para operar la guardería familiar inscrita. Si posteriormente deja de tener el seguro de responsabilidad civil, debe notificarlo por escrito a los padres de cada niño bajo su cuidado, en un plazo de 30 días. Para ello, puede usar el [Anexo A al formulario 2962](#), Notificación a los padres de la falta del seguro de responsabilidad civil requerido, que encontrará en el sitio web de CCR para proveedores.

G. Requisitos para el seguro de responsabilidad civil

Verificación anual

Cada año, usted debe verificar con CCR el estatus de su seguro. La verificación anual debe completarse a más tardar en la fecha de aniversario de su inscripción. Cuando deba realizar esta verificación anual, usted recibirá un mensaje en el tablero de mensajes de su cuenta de proveedor en línea. Puede completar la verificación de una de las siguientes maneras:

- Actualizando en línea la información sobre el historial del seguro de responsabilidad civil en su cuenta de proveedor;
- Enviando a CCR el [Formulario 2962](#), Verificación del seguro de responsabilidad civil; o
- Enviando a CCR la información requerida por el Formulario 2962.

Si tiene un seguro, también debe enviar a CCR el comprobante de seguro de su compañía aseguradora a más tardar en la fecha de aniversario de su permiso de inscripción.

H. Apelaciones y recursos ante el Tribunal

Si CCR le deniega, revoca o suspende la inscripción a una persona, CCR notificará a la persona por escrito, exponiendo las razones de la revocación o denegación, y le explicará cómo solicitar una apelación.